



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

CIRCULAR EXTERNA No. **0011** DE 2014

0110-02-02-2014

Santiago de Cali, **26 FEB 2014**

Para: Alcaldes Municipales y Distritales del Departamento del Valle del Cauca

De: Dirección General

Asunto: Medidas a tener en cuenta para la adquisición de predios de que trata el Artículo 111 de la ley 99 de 1993.

Cordial saludo.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 0953 de mayo de 2013, "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011", les informamos que la CVC inició la construcción de criterios de identificación, delimitación cartográfica y definición del orden de prioridad de las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico, actividad que se adelanta para cubrir todos los municipios del departamento del Valle del Cauca, y cuyos resultados serán obtenidos en el mes de mayo de 2014.

Mientras se adoptan los criterios y se realiza la delimitación cartográfica de las áreas de importancia estratégica, **las solicitudes de acompañamiento técnico a las entidades territoriales** para la compra de predios específicos identificados o en proceso de adquisición por parte de éstas, serán atendidas por la Corporación a partir de determinar si el predio tiene una localización que, a través del buen manejo de su cobertura, favorece la protección de una corriente superficial que beneficia un sistema de acueducto, con las siguientes características principales:

- El predio está dentro del área que drena hacia el punto de captación del acueducto a beneficiar

MP
P
S
d

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

CIRCULAR EXTERNA No. 0011 DE 2014

0110-02-02-2014

- Cercanía a la fuente abastecedora o a una tributaria de ella.
- El predio de interés se encuentra, según la zonificación ambiental definida para la cuenca, en un área de interés ambiental o del sistema nacional de áreas protegidas
- El predio, por el nivel de erosión de su suelo o por su susceptibilidad a los movimientos en masa, representa deterioro de la calidad del agua de la corriente abastecedora de agua

Al presentar las solicitudes de acompañamiento técnico, se considera necesario que las entidades territoriales adjunten la siguiente información:

- ⇒ Mapa o esquema de localización general del predio.
- ⇒ Persona de contacto para la visita al sitio
- ⇒ Coordenadas de referencia para la localización cartográfica del predio
- ⇒ Corriente de agua a la que beneficiaría la adquisición y conservación del predio
- ⇒ Relación de acueductos que se benefician de la corriente a proteger, y localización (coordenadas aproximadas) de sus bocatamos o sitios de captación.

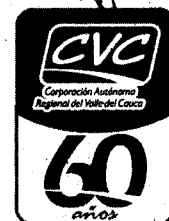
Para el acompañamiento técnico en mención, se elaboraría la programación con el Grupo de Recursos Hídricos de la Dirección Técnica Ambiental y las Direcciones Ambientales Regionales; todo lo cual se materializaría con la expedición de un concepto técnico.

A partir de las consideraciones contenidas en el concepto técnico y con los lineamientos consagrados en el Decreto 953 de 2013, las entidades territoriales podrán establecer el orden de prioridad para la adquisición los predios de interés.

De otra parte es oportuno recordar la obligación de reportar a la Corporación dentro de los doce (12) meses contados a partir del 17 de mayo de 2013, fecha en la cual empezó a regir el Decreto 953, un inventario detallado de los predios

Handwritten initials: MR, 78, and a signature.

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR EXTERNA No. 0011 DE 2014

0110-02-02-2014

adquiridos y de los esquemas de pago por servicios ambientales implementados. Dicho inventario deberá ser actualizado anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año.

Por último, para el año en curso es necesario mencionar que una vez la entidad territorial seleccione los predios para iniciar el proceso de negociación directa, la misma deberá realizarse por fuera del periodo contemplado en la Ley de Garantías - Ley 996 de 2005, y atendiendo lo señalado en el Concepto 016 de 2013 de la Procuraduría General de la Nación y el Concepto No. 11001-03-000-2013-00534-00 del 03/12/2013, de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Atentamente,

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO.
Director General

Proyectó y elaboró: *Marta* María Victoria Palta - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica - *ATA* Jose Alberto Riascos, *SOA* Natalia Hoyos, Andres Carmona, Carlos Hoyos - Profesionales Especializados Dirección Técnica Ambiental, *SOA*
Revisó: *SOA* Hector Fabio Aristizabal - Coordinador Grupo de Recursos Hídricos, *SOA* Mayda Pilar Vanin Montaña - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica // *SOA* Diana Lorena Vanegas C. - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C.), *SOA*
María Cristina Valencia R. - Secretaria General (C.)

Comprometidos con la vida



